

2020



COMUNIDADES MBYÁ GUARANÍ MISIONES

INFORME – JULIO 2020 – POSADAS MISIONES

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN
ESTRATÉGICA DE VIOLENCIA POLICIAL
EN COMUNIDADES MBYÁ GUARANÍ**

Agradecemos al **Equipo de Apoyo Técnico y Producción** de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura. Las visitas a las Comunidades Mbyá guaraní se realizaron entre el 24 de abril y 24 de junio de 2020.

Coordinación y Diseño de la Investigación: Prof. Alicia Perucchi y el Dr. Luis González

Trabajo de Campo: Mónica Villordo, Ezequiel Aristía, Emanuel Torras y el Dr. Luis González

Sistematización y Digitalización:

Primera etapa: organización de la información y registro en la base de datos del sistema informático de la CPPT: Mónica Villordo, Ezequiel Aristía, Emanuel Torras y la Dra. Andrea Zayas.

Segunda etapa: elaboración de estadísticas y armado de gráficos: Dra. Andrea Zayas y el Lic. Roberto Ariel Núñez.

Análisis y Redacción Final: Dr. Luis González

Diseño del Formato: Lic. Roberto Ariel Núñez

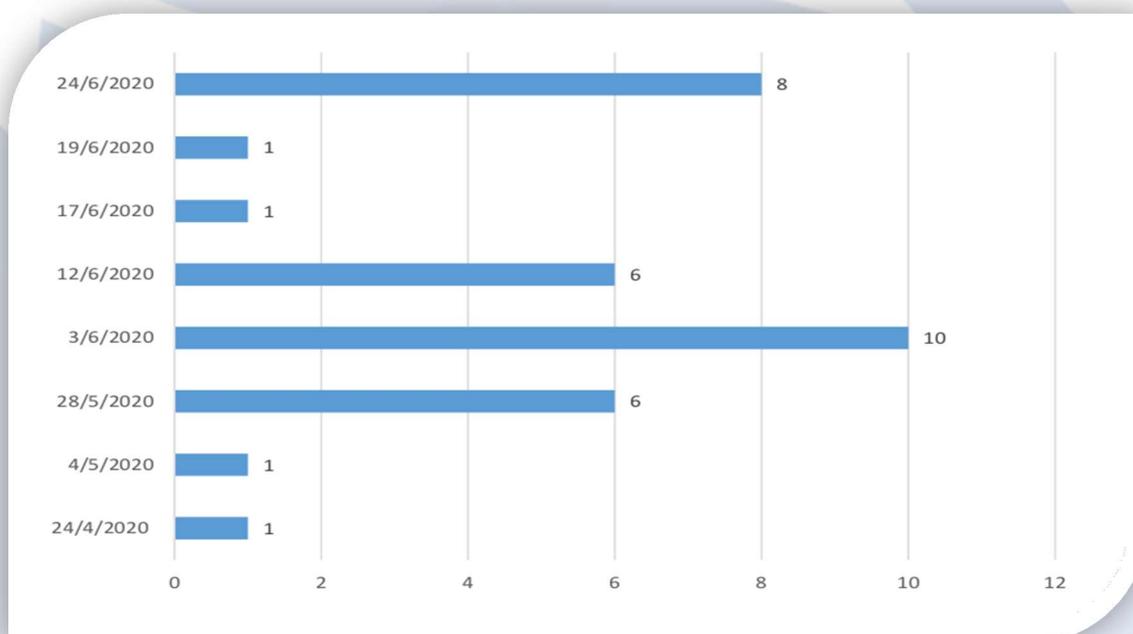
Copyright © CPPT Misiones

Introducción

La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura (CPPT) de la provincia de Misiones, ha implementado un Programa de Prevención Estratégica de Violencia Policial en Comunidades Mbyá guaraní. Para ello, entre el 24 de abril y 24 de junio de 2020, en una primera etapa, se han visitado un total de 34 comunidades ubicadas en la línea Ruta 12 Posadas-Yguazú, conformadas por 1.209 familias, que suman un total de 3.932 habitantes pertenecientes a la etnia mbyá guaraní. El Programa es una aproximación a una realidad cultural compleja.

El objetivo de este informe es ofrecer datos concretos sobre distintos aspectos de presuntos hechos de violencia relevados, para que las autoridades de aplicación del Estado y expertos en la temática puedan realizar un abordaje multi-agencial y más profundo. Estos datos fueron registrados en un dialogo personal con los y las Caciques, autoridades y representantes de la Comunidades.

1- Comunidades Visitadas



2- Contextualización

En la provincia de Misiones están relevadas ciento veinticuatro Comunidades Mbyá guaraní, con alrededor de once mil personas, todas viven bajo una organización específica con las cuales interactúan con el resto de la sociedad, y forman parte de un colectivo cultural considerable de toda la región guaranítica de América del Sur. El Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) relevó en el 2019 que la Comunidad Fortín Mbororé de Puerto Yguazú, en cantidad de persona, lidera con 1289 habitantes; le sigue, Perutí de El Alcázar con

710h.; Fracrán en San Vicente con 544h., y Kaaguy Poty ubicada en Aristóbulo del Valle con 307 personas.¹

Actualmente, según informes de la ONU, existen más de 476 millones de pueblos, comunidades indígenas en el mundo, que se encuentran repartidos, desde el Ártico hasta los bosques tropicales. Los pueblos indígenas constituyen más del 6% de la población mundial.² En la Argentina, según datos del Centro Universitario de Idiomas (CUI) de la UBA³, existen treinta y nueve etnias, de las cuales dieciséis mantienen su lengua originaria, las demás la perdieron por el contacto con el español como la lengua hegemónica y oficial del Estado⁴. El último censo realizado por el INDEC, arrojó un total de 955.032 personas que se reconocen como parte de una de las etnias originarias.⁵ Los números que demarcan un mapa demográfico de los pueblos originarios son:

34 comunidades visitadas 1.209 familias registradas 3.932 habitantes en las Comunidades	124 comunidades registradas en Misiones 11000 habitantes Aprox. en las Comunidades	39 etnias existentes en Argentina 955.032 habitantes de pueblos originarios (censo 2010) 16 lenguas vivas de Pueblos Originarios en Argentina 476 millones de pueblos comunidades indígenas en el mundo representan el 6% de la población Mundial
--	---	---

¹ Cf. <https://ipecmisiones.org/poblacion/poblacion-especifica/pueblos-originarios/datos-estadisticos-sobre-la-poblacion-mbya-guarani/>. 16/07/2020.

² Cf. ONU. Department of Economic and Social Affairs. PUEBLOS INDIGENAS Y LA PANDEMIA DEL COVID-19: CONSIDERACIONES.

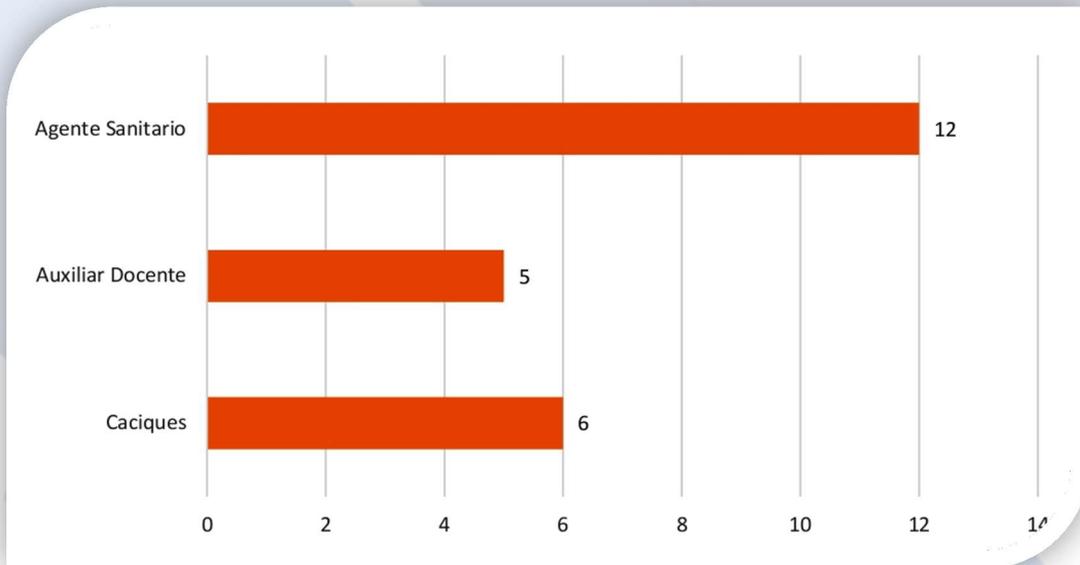
³ Cf. https://cui.edu.ar/idioma_lenguas_originarias.php. 15/07/2020.

⁴ Cf. Ana Carolina Hecht, antropóloga e investigadora del Conicet.

⁵ Cf. <https://www.telam.com.ar/notas/202004/446919-coronavirus-medidas-prevencion-lenguas-originarias.html>. 5/07/2020.

⁵ Cf. <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-2-21>. 16/07/2020

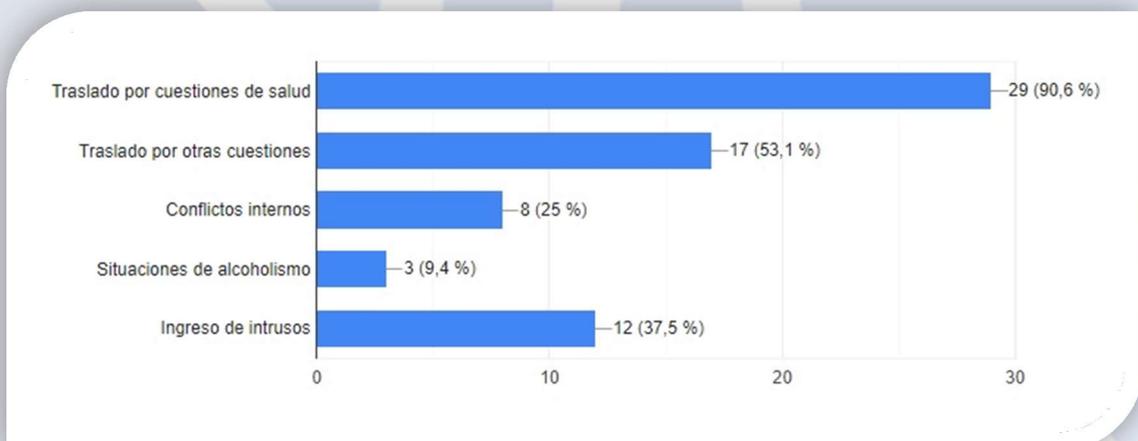
3- Cantidad de Mujeres como Caciques, Docentes y Agentes de Salud en las Comunidades Visitadas



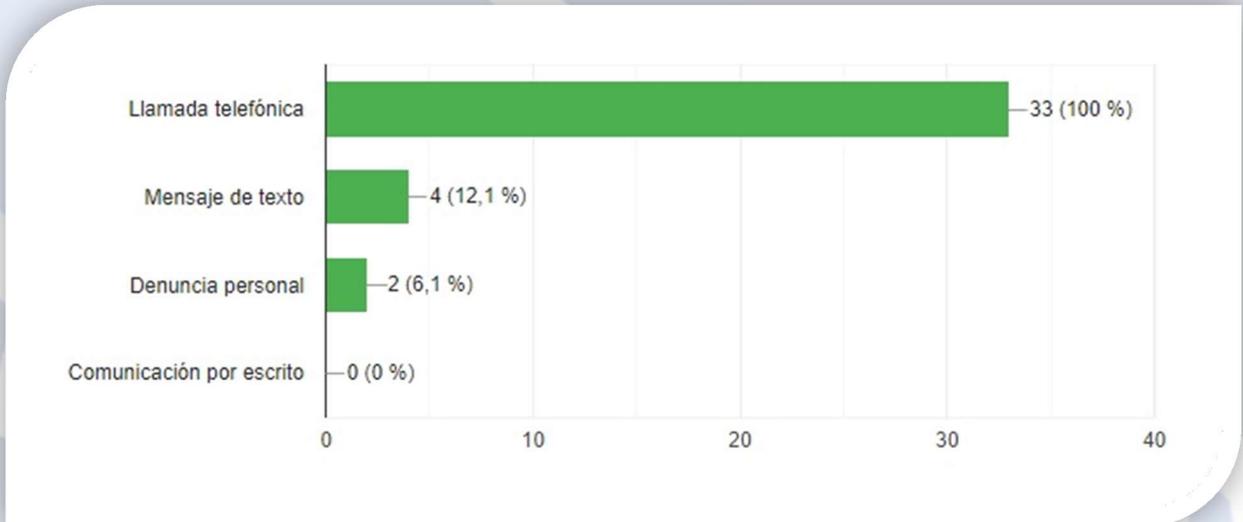
4- Violencia Institucional Policial

La visita a la Comunidad Mbyá guaraní de Peruti, el día 4/04/2020 no está incluida en la lista por una cuestión de confidencialidad por los presuntos hechos de Violencia Institucional Policial que se registraron. Dicho informe fue elevado a las autoridades de aplicación que tomarían parte en la investigación sumaria para determinar responsabilidades de las partes

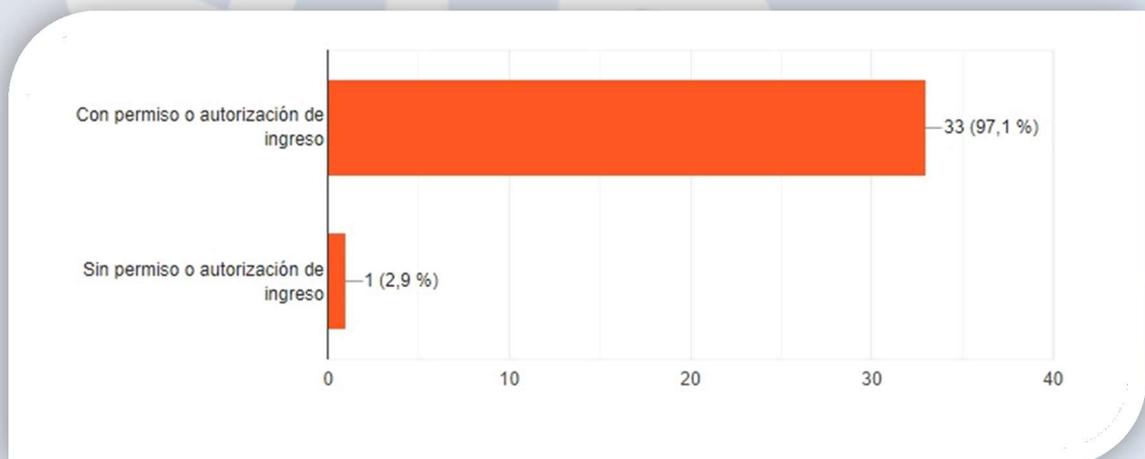
A- **Con respecto a los motivos por la cuales recurren a la policía:** (respondieron 32 comunidades)



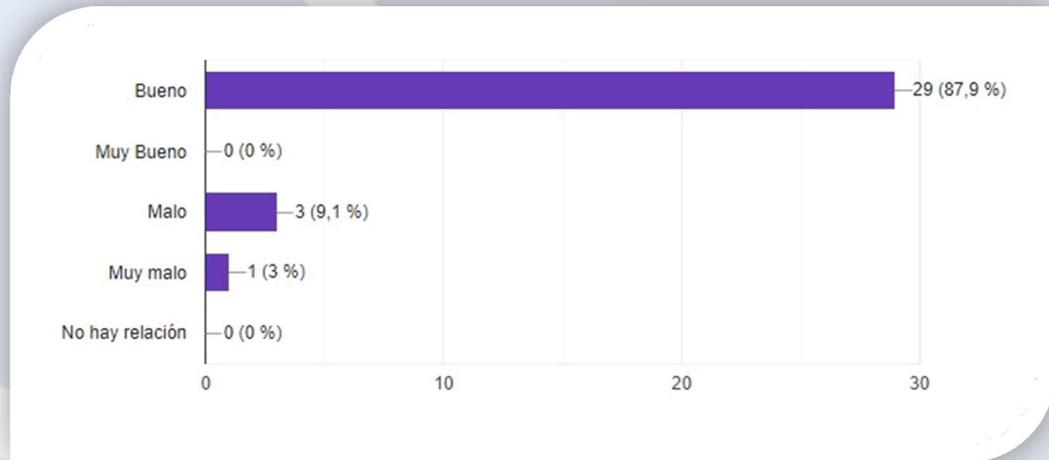
B- Con respecto a los medios utilizados para comunicarse con la Policía: (respondieron 33 comunidades)



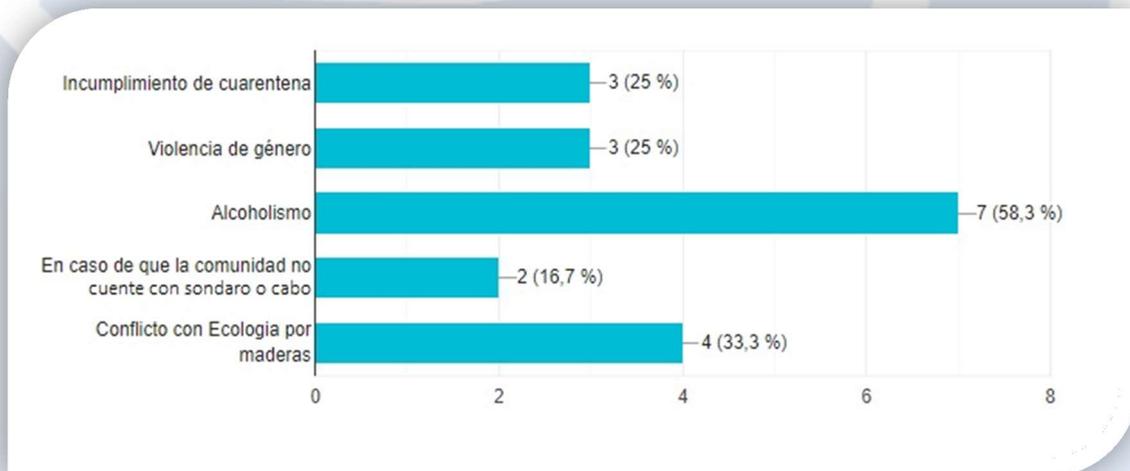
C- En lo que se refiere al permiso o autorización para ingresar: (respondieron 34 comunidades)



D- Apreciación general sobre el tipo de relación con la fuerza de seguridad:
(respondieron 33 comunidades)



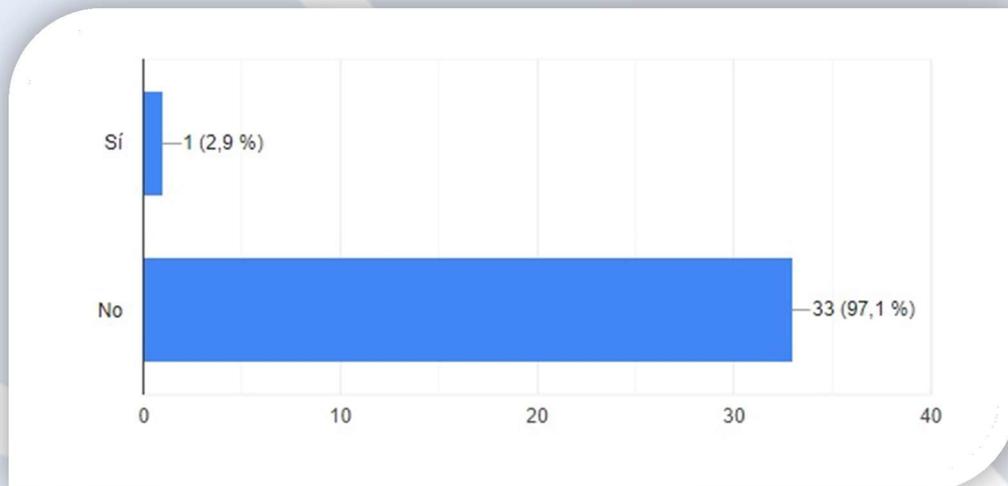
E- Con respecto a las situaciones por los cuales la Policía tuvo que intervenir:
(respondieron 12 comunidades)



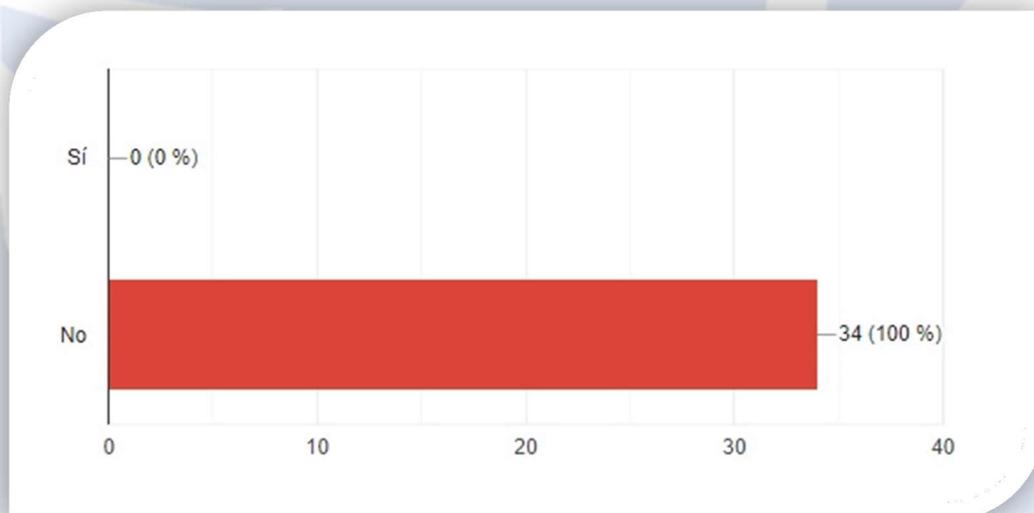
F- Lo que respecta al modo de procedimiento: (respondieron 2 comunidades)



G- Si en la Comunidades entrevistadas hubiera algún miembro Privado de Libertad: (respondieron 34 comunidades)



H- En lo que se refiere, a que si las fuerzas públicas, en los procedimientos y en las comisarías cuentan con un traductor o intérprete del idioma guaraní. (respondieron 34 comunidades)



5- Variables

Algunas variables entre otras, para la interpretación de los gráficos.

- La **relevancia de los hechos** de violencia no está dada por la cantidad sino más bien porque según los testimonios, estos hechos habrían ocurrido en el ámbito de las Comunidades Mbyá guaraní, que, si así hubieran sido, se habría vulnerado los derechos de los pueblos originarios, como tantos hechos que se registraron en la historia.

- La **situación de vulnerabilidad** de las personas de las Comunidades Mbyá guaraní en relación al idioma, los recursos de movilidad y de comunicación, que determinan la relación asimétrica con las fuerzas públicas.
- El **diálogo y cooperación de las fuerzas** públicas en distintos tipos de asistencias es supletoria a la ausencia de otros sectores del estado que no abrían llegado o que no tienen la suficiente presencia en la Comunidad.
- La **mediación de conflicto** debería ser la herramienta fundamental ante cualquier uso de la fuerza, aunque ésta lleve más tiempo y paciencia. La autorización a ingresar sería para dialogar, consultar, acercar a las partes y no para el allanamiento o uso inmediato de la fuerza.
- La **omisión de medidas preventivas** como vulneración de derechos. La omisión en la formación de agentes policiales en cultura e idioma guaraní, la omisión en la consulta a expertos en la temática, la omisión de los representantes y/o autoridades de la Comunidades Mbyá guaraní en los comités de crisis.

6- Recomendaciones

A instancias de generar vínculos de cooperación para la protección de los derechos humanos (Ley IV.Nº65.Artí.12.incí.k), ante cualquier acción del estado que afecte los derechos de la etnia guaraní, proponemos a consideración las siguientes recomendaciones:

- En referencia al **Principio de Autodeterminación**, tener en cuenta la cosmovisión y los valores culturales ancestrales de las Comunidades Mbyá guaraní, para estos casos se recomienda que se convoquen asesores expertos en la materia, antropólogos, sociólogos e historiadores.
- En referencia al **Principio de Consulta y Cooperación** entre el Estado Misionero y las Comunidades Mbyá guaraní, abría que incluir al Aty Ñechyro, una asamblea de Caciques, líderes Espirituales, Ancianos, mujeres y jóvenes que se realiza cada mes en diferentes comunidades, así también a otros agentes interlocutores como los Auxiliares Docentes Indígenas (ADI), los Agentes Sanitarios, para cualquier medida legislativa, ejecutiva y judicial que afecte los derechos y el “*buen vivir*” de las personas de dichas comunidades. Se debería garantizar el consentimiento libre e informado de las Comunidades. (Convenio 169 de la OIT. Artí.2,3,4,5 y 6).
- En referencia al **Derecho al Intérprete** desde el primer momento que actúa la justicia estatal, detención o citación policial hasta el final del proceso judicial, para que las personas pertenecientes a las Comunidades Mbyá guaraní sean asistidas por un intérprete

reconocido por las autoridades de dichas comunidades. (Convenio 169 de la OIT. Artí.12, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Artí. 13. Inc.2).

- En referencia al **Principio de Autodeterminación**, cuando la Policía sea convocada y autorizada por el Cacique, se priorice acompañar con medidas alternativas al uso de la fuerza y privación de la libertad, como la mediación de conflictos u otras medidas de diálogo y cooperación, para garantizar la **justicia interna y tradicional**, y sólo cuando sea estrictamente necesaria, aplicar la **justicia estatal**. (Artí.2,3 y 4 del Convenio 169 de la OIT)